

Ente Fiscalizado: Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P.

Número de Auditoría: ASES LP-AEFM/32/2017

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 18,472,743
Muestra auditada:	\$ 15,723,836
Representatividad de la muestra:	85.1%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	11,502,198	8,762,858	76.2
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	4,054,567	4,054,567	100.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	2,915,978	2,906,411	99.7
Total	\$ 18,472,743	\$ 15,723,836	85.1

IV. Procedimientos y Resultados

Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 11,502,198
Muestra auditada:	\$ 8,762,858
Representatividad de la muestra:	76.2%

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 29 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante el oficio número SG/1107/310718, del 30 de julio de 2018, expuso sus argumentos, sin embargo no presentó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el sistema de control interno del municipio, no solventado el resultado.

ASESLP-AEFM/32/2017-01-05-001 Recomendación

Para que el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Se verificó que el municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2017 en una cuenta bancaria que no fue productiva.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante el oficio número SG/1107/310718, del 30 de Julio de 2018, presentan estados de cuenta donde efectivamente se verifica que son cuentas productivas, por lo que se solventa la observación.

3. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2017 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante el oficio número SG/1107/310718, del 30 de Julio de 2018, presentan estados de cuenta donde efectivamente se abrieron cuentas específicas para cada fondo, por lo que se solventa la observación.

Ingresos

4. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos propios y de las Participaciones Federales 2017; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos propios por \$336,575, y de participaciones por \$11,165,623, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2017 al 100.0%.

Servicios Personales

5. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con recursos de las Participaciones Federales 2017 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente.

6. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios (ISR) por \$440,917 durante el ejercicio fiscal 2017, las cuales se enteraron oportunamente al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

7. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$141,892 durante el ejercicio fiscal 2017, las cuales se enteraron oportunamente a la Secretaría de Finanzas.

8. Se verificó que el municipio, en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$80,260, sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante el oficio número SG/1107/310718, del 30 de Julio de 2018, presentan contratos individuales de los trabajadores eventuales, por lo que se solventa la observación.

9. Con la inspección física de 5 trabajadores del municipio, se determinó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

10. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en el pago de dietas a integrantes del cabildo por \$248,054 durante el ejercicio fiscal 2017, las cuales se enteraron oportunamente al Servicio de Administración Tributaria (SAT); y en apego a los montos autorizados en el tabulador 2017.

11. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

12. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de servicios personales, no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante el oficio número SG/1107/310718, del 30 de julio de 2018, presentan anexo donde sellan con la leyenda operado ramo 28, sin embargo persiste la observación al no cancelar la documentación durante el ejercicio 2017.

ASESLP-AEFM/32/2017-01-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

13. Se verificó que los sueldos pagados con recursos Propios y de Participaciones Federales 2017 se ajustaron parcialmente al tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del municipio al no incluir dentro de este las plazas de auxiliar de registro civil de cabecera municipal, secretaria del departamento de secretaría general, 2 plazas de recolector de basura y comandante de seguridad pública.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante el oficio número SG/1107/310718, del 30 de julio de 2018, manifiestan que por error involuntario de los funcionarios anteriores, no se modificó el tabulador de la Ley de Egresos 2018 en el que debía incluir los puestos faltantes, los cuales han estado trabajando para este Ayuntamiento y sus remuneraciones se han dado de acuerdo al tabulador a semejanza de puestos de la misma categoría, sin embargo persiste la observación al no apegarse al tabulador autorizado de sueldos del ejercicio 2017.

ASESLP-AEFM/32/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no se apegaron al tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del municipio.

14. Se constató que realizaron pagos de 5 plazas que no se encuentran autorizadas en el Presupuesto de Egresos Municipal por un monto de \$ 210,587.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante el oficio número SG/1107/310718, del 30 de julio de 2018, manifiestan que por error involuntario de los funcionarios anteriores, no se modificó el tabulador autorizado del ejercicio 2017 y procederán actualizar el tabulador del ejercicio 2018 para no incurrir más en esta observación, no se solventa por no apegarse al tabulador autorizado del ejercicio 2017.

ASESLP-AEFM/32/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos de plazas que no se encuentran autorizadas en el Presupuesto de Egresos Municipal.

Materiales y Suministros

15. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

16. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de combustible, pagadas mediante la póliza C00145 de fecha 26/4/17 y C00222 de fecha 30/5/17, el municipio no comprobó un total de \$11,865.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante el oficio número SG/1107/310718, del 30 de julio de 2018, sólo anexan como documentación adicional bitácoras de combustible, sin embargo persiste la observación al no presentar facturas.

ASESLP-AEFM/32/2017-01-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,865 (once mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de por las erogaciones no comprobadas por el pago de combustible; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

17. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros, no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante el oficio número SG/1107/310718, del 30 de julio de 2018, señalan que se plasma sello que se utilizó para tal fin, sin embargo persiste la observación al no cancelar la documentación durante el ejercicio 2017.

ASESLP-AEFM/32/2017-01-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Servicios Generales

18. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

19. El municipio en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Servicios Profesionales" por un total de \$80,240; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de los contratos respectivos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante el oficio número SG/1107/310718, del 30 de julio de 2018, presentan contrato de servicios profesionales, motivo por el cual se solventa la observación.

20. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de instalación y reparación de equipo de cómputo y de reparación y mantenimiento de transporte, pagadas mediante cheque número 13, de fecha 3/02/17, C00416 de fecha 18/09/17, el municipio no comprobó un total de \$6,180.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante el oficio número SG/1107/310718, del 30 de julio de 2018, presentó evidencia por un monto de \$2,278, solventando parcialmente la observación, toda vez que él municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado el total del gasto observado quedando pendiente un importe de \$3,902.

ASESLP-AEFM/32/2017-01-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,902 (tres mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o Participaciones Federales 2017, por las erogaciones no comprobadas por el pago de reparación y mantenimiento de equipo de transporte; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

21. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales, no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Participaciones Federales 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante el oficio número SG/1107/310718, del 30 de julio de 2018, señalan que se plasma sello que se utilizó para tal fin, sin embargo persiste la observación al no cancelar la documentación, durante el Ejercicio 2017.

ASESLP-AEFM/32/2017-01-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

22. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

23. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de ayudas sociales, pagadas mediante cheque número C00331, de fecha 18/08/17 y C00397, de fecha 12/9/17 el municipio no comprobó un total de \$23,340.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante el oficio número SG/1107/310718, del 30 de julio de 2018 presentan evidencia por un monto de \$15,080, solventando parcialmente la observación, toda vez que él municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado el total del gasto observado quedando pendiente un importe de \$8,260.

ASESLP-AEFM/32/2017-01-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,260 (ocho mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o Participaciones Federales 2017, por las erogaciones no comprobadas por el pago de ayudas sociales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

24. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de transferencias, no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Participaciones Federales 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante el oficio número SG/1107/310718, del 30 de julio de 2018, señalan que se plasma sello que se utilizó para tal fin, sin embargo persiste la observación al no cancelar la documentación, durante el Ejercicio 2017.

ASESLP-AEFM/32/2017-01-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión; omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

25. Se constató que de los bienes adquiridos con recursos Participaciones Federales 2017, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo, los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

26. Se verificó que los bienes adquiridos con recursos Participaciones Federales 2017, y que formaron parte de la muestra de auditoría, consistentes en un teléfono conmutador, 2 laptop 1 multifuncional y 1 equipo de cómputo multifuncional, corresponden a los descritos en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en los contratos respectivos y órdenes de compra, y operan adecuadamente.

27. Se verificó que de las erogaciones realizadas con recursos de Participaciones Federales 2017, por las adquisiciones de un teléfono conmutador y un multifuncional, no cuentan con los resguardos correspondientes, y el inventario de sus bienes muebles no fue conciliado con el registro contable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante el oficio número SG/1107/310718, del 30 de julio de 2018, presentan resguardos por lo que se solventa parcialmente la observación, en lo referente a que el inventario de sus bienes muebles no fue conciliado con el registro contable la observación persiste.

ASESLP-AEFM/32/2017-01-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron conciliar el inventario de sus bienes muebles con el registro contable.

Análisis de la Información Financiera

28. Se verificó que existen cuentas por cobrar con saldos de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2017; derivado del análisis practicado al estado de situación financiera del municipio al 31 de diciembre de 2017, y el municipio no acreditó haber realizado las acciones correspondientes para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante el oficio número SG/1107/310718, del 30 de julio de 2018, señalan que en la junta de cabildo próxima se someterá el resultado del análisis con respecto a la depuración de cuentas por cobrar de períodos anteriores que no han reflejado movimientos.

ASESLP-AEFM/32/2017-01-05-002 Recomendación

Para que el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no han registrado movimiento.

29. Se verificó que los saldos de cuentas por pagar que revela el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; excepto por algunas partidas con saldos de períodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda que la contraloría interna, se encargue de efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante el oficio número SG/1107/310718, del 30 de julio de 2018, señalan que en la junta de cabildo próxima se someterá el resultado del análisis con respecto a la depuración de cuentas por pagar de períodos anteriores que no han reflejado movimientos.

ASESLP-AEFM/32/2017-01-05-003 Recomendación

Para que el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no han registrado movimiento.

Versión Pública

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

A l c a n c e

Universo seleccionado:	\$ 4,054,567
Muestra auditada:	\$ 4,054,567
Representatividad de la muestra:	100.0%

Transferencia de Recursos

30. Se verificó con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017, y los estados de cuenta bancarios, que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales \$4,054,567 del FISMDF 2017 asignados al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

31. Se constató con la revisión de los estados de cuenta bancarios; que el municipio, abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

32. Se constató con la revisión de los estados de cuenta bancarios, que el municipio, abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

Registros Contables y Documentación Soporte

33. Se constató con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios, que el municipio, registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

34. Se constató con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios, que el municipio realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

35. Se verificó que para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, el municipio implantó el 91.5% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable del objetivo de la armonización contable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante el oficio número DS/242/30072018, del 30 de julio de 2018, presentaron aclaración donde mencionan que cumplieron; no se solventa al no cumplir con el 100.0% de la armonización contable.

ASESLP-AEFM/32/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el 100.0% del objetivo de la armonización contable.

Destino de los Recursos

36. Se constató que el municipio, destinó recursos en obras, que están consideradas en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

37. Se verificó que el municipio, invirtió recursos del FISMDF 2017 por \$40,134 que representa el 1% en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas.

38. Se constató que el municipio, invirtió recursos del FISMDF 2017 por \$3,439,427 que representó el 84.2% del importe total disponible, en beneficio de la población que vive en las localidades con los dos grados de rezago social más altos.

39. Se verificó que el municipio, destinó \$2,860,686 para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 70.0% del total disponible del Fondo, cumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS 2017.

40. Se constató que el municipio, destinó \$1,094,161, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 26.7% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30%, asimismo, el municipio destinó \$593,725 es decir el 14.5% de los recursos asignados al Fondo, sin exceder del 15% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

41. Se verificó que al municipio le fueron entregados \$4,054,567 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por un monto de \$4,399, y tuvo otros ingresos por un importe de \$27,385, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$4,086,351 de estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se gastó \$3,562,770 que representaron el 87.8% y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 12.1% de los recursos del fondo, que equivale a \$523,580, en tanto que al 31 de marzo de 2018 gastó \$4,081,988, que representaron el 99.8% del total disponible, y se determinó un saldo por ejercer a este último corte que equivale a \$4,378.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante el oficio número DS/242/30072018, del 30 de julio de 2018, no solventó el resultado en virtud del cual no se anexa documentación comprobatoria y justificativa.

ASESLP-AEFM/32/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,378 (cuatro mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de los recursos de FISMDF 2017, por los recursos no aplicados del fondo de FISMDF 2017; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

42. Se constató con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la SHCP, que el municipio, reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

43. Se constató con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la SHCP, que el municipio, reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

44. Se constató que el municipio, hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en su página de internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

45. Se verificó que el municipio, no dispuso de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante el oficio número DS/242/30072018, del 30 de julio de 2018, señalan que se encuentran en proceso de elaboración esperando tener resultados para próximas fechas poder integrar estos documentos, persiste la observación.

ASESLP-AEFM/32/2017-02-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Obra Pública y Acciones Sociales

46. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, de una muestra de cuatro obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que cuatro obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

47. Se comprobó que cuatro obras presentan contrato de obra.

48. Se comprobó que cuatro obras presentan el contrato debidamente formalizado, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley y el registro único de contratistas.

49. Se comprobó que cuatro obras cuentan con las actas de entrega-recepción, fueron terminadas de acuerdo al contrato en tiempo, se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.

50. Se comprobó que cuatro obras cuentan con cuerpo de la estimación, tres obras cuenta con generadores de obra, cuatro obras cuenta con reporte fotográfico, se presentan las notas de bitácora y en dos obras presentan las pruebas de laboratorio.

51. Se comprobó que tres obras presentan las fianzas de anticipo, cuatro obras presentan las fianzas de cumplimiento y presentan las fianzas de vicios ocultos.

52. Se comprobó que cuatro obras presentan la validación del consejo de desarrollo social, tres obras cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, cuatro obras cuentan con el finiquito de la obra, dos obras cuentan con los planos definitivos y cuatro obras presenta las tarjetas de precios unitarios.

53. Se comprobó que cuatro obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

54. Se comprobó que dos obras no presentan validación de la dependencia normativa.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante el oficio número DS/242/30072018, del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras presenten la validación de la dependencia normativa; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/32/2017-02-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

Desarrollo Institucional

55. Se verificó que se formalizó el Convenio entre los tres niveles de gobierno para fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo.

56. Se constató que el municipio, aplicó en el rubro de Desarrollo Institucional \$81,091, que representa el 1.9%, importe que no excedió el 2.0% de los recursos asignados del FISMDF 2017, los cuales se destinaron a acciones encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de gestión del municipio en el ejercicio del gasto público conforme al convenio entre los tres órdenes de gobierno.

Gastos Indirectos

57. Se verificó que el municipio, ejerció \$30,000 para Gastos Indirectos, importe que representó el 0.7% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2017.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

58. Se verificó que del total pagado con el fondo, se destinó el 1.0% (\$40,134) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, y \$3,439,427 que equivale a 84.8% en la población en pobreza con extrema en el municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.8% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante el oficio número DS/242/30072018, del 30 de julio de 2018, no se solventó el resultado en virtud del cual no anexan documentación comprobatoria y justificativa.

ASESLP-AEFM/32/2017-02-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los objetivos del fondo.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 2,915,978
Muestra auditada:	\$ 2,906,411
Representatividad de la muestra:	99.7%

Transferencia de Recursos

59. Se constató con la revisión de los estados de cuenta bancarios, que el municipio, abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017.

60. Se constató con la revisión de los estados de cuenta bancarios, que el municipio, abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017.

61. Se verificó con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017; y los estados de cuenta bancarios, que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró mensualmente en los primeros doce meses del año por partes iguales \$2,915,978 del FORTAMUNDF 2017 asignados al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

Registros Contables y Documentación Soporte

62. Se constató con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios, que el municipio, registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

63. Se verificó que al municipio, le fueron entregados \$2,915,978 del FORTAMUNDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$2,272, tuvo otros ingresos por un importe de \$586, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$2,918,837. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$2,830,878, que representaron el 93% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 3% de los recursos del fondo, que equivale a \$85,099, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$2,918,837 y se pagó \$2,906,411, que representaron el 99% del total disponible, determinándose un subejercicio de \$12,426 que equivale al 0.3% no ejercidos a los objetivos del fondo, de acuerdo con Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante el oficio número DS/241/30072018, del 30 de julio de 2018, señalan que anexan auxiliar del estado del presupuesto por proyecto con importes diferentes a los observados sin embargo no anexan estados de cuenta donde se reflejen estos importes, no se solventa el resultado ya que no anexan documentación comprobatoria y justificativa.

ASESLP-AEFM/32/2017-03-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,426 (doce mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de los recursos del FORTAMUNDF 2017, por recursos no ejercidos para los objetivos del fondo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

64. Se constató que el municipio, destinó \$297,898, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 10% de los recursos asignados al Fondo, incumpliendo el 20% de los recursos asignados al FORTAMUNDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante el oficio número DS/241/30072018, del 30 de julio de 2018, señalan que el motivo por el que no se destinó el 20 por ciento del techo financiero, es porque en el municipio actualmente el índice de inseguridad y violencia es bajo, persiste la observación al no cumplir con el porcentaje establecido.

ASESLP-AEFM/32/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el porcentaje establecido del 20% para proyectos de seguridad pública.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

65. Se constató con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la SHCP, que el municipio, reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

66. Se constató con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la SHCP, que el municipio tuvo la evidencia de que reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

67. Se constató que el municipio, hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en su página de internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

68. El municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., no dispuso de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante el oficio número DS/242/30072018, del 30 de julio de 2018, señalan que se encuentran en proceso de elaboración esperando tener resultados para próximas fechas poder integrar estos documentos, persiste la observación al no dar cumplimiento.

ASESLP-AEFM/32/2017-03-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con un plan anual de evaluación.

Obra Pública y Acciones Sociales

69. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. 2017, de una muestra de cuatro obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que cuatro obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

70. Se comprobó que en cuatro obras presentan el contrato de obra.

71. Se comprobó que en cuatro obras el contrato está debidamente formalizado, los contratos contienen lo mínimo aplicable y presentan el registro único de contratistas.

72. Se comprobó que en cuatro obras se cuenta con el acta de entrega-recepción, los contratos se terminaron en tiempo, se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.

73. Se comprobó que cuatro obras cuentan con el cuerpo de las estimaciones, con generadores de obra, con el reporte fotográfico y con las notas de bitácora.

74. Se comprobó que en cuatro obras se cuenta con la fianza de anticipo, con la fianza de cumplimiento y con la fianza de vicios ocultos.

75. Se comprobó que cuatro obras presentan la validación del consejo de desarrollo social, el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, el finiquito de obra, los planos definitivos y las tarjetas de precios unitarios.

76. Se comprobó que tres obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

77. Se comprobó que en una obra presenta faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$1,610.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante el oficio número DS/242/30072018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente de la obra con faltante de documentación comprobatoria; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Faltante de documentación técnica
Rehabilitación de camino a base de bacheo superficial aislado con carpeta asfáltica en caliente, en el tramo San Nicolás Tolentino-La Barranca de San Joaquín, en el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P.	MSNT-FFM-015/17-OP-AD	1,610
Total		\$ 1,610

ASESLP-AEFM/32/2017-03-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,610 (un mil seis cientos diez pesos 00/100 M.N.), por obras con faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

78. Se comprobó con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, que se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 33 observaciones, de las cuales 11 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 22 restantes generaron: 3 Recomendaciones, 6 Pliegos de Observaciones, 13 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

VI. Dictamen con Salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$15,723,836 que representa el 85.1% del universo seleccionado por \$18,472,743. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Adriana Vázquez Díaz	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Lucía Guadalupe Bernal Pérez	Auditor
LEAO. Enrique Urbina Torres	Auditor de Obra

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Coordinación Fiscal.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
5. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.
6. Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y de los Acuerdos modificatorios, publicados el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016, 1 de septiembre de 2017.
7. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
8. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
9. Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
10. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
11. Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
12. Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
13. Presupuesto de Egresos del Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P. para el ejercicio fiscal 2017.
14. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/AVD/JSN/LBP/EUT

Versión Pública